

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



XSA/PVM

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

“ESTUDIO DE ILUMINACIÓN EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PARA ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS DE EJERCICIOS”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SOCIEDAD TORRES Y MONREAL LIMITADA

En Providencia, a **14 ENE 2014** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”, y la empresa contratista **SOCIEDAD TORRES Y MONREAL LIMITADA**, RUT N° 76.237.171-5, representada por don **ROBINSON PATRICIO TORRES HERNÁNDEZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.275 de 18 de Octubre de 2013, la Municipalidad de Providencia llamó a propuesta pública para el “ESTUDIO DE ILUMINACIÓN EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PARA ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS DE EJERCICIOS”, adquisición Mercado Público ID 2490-31-LE13.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 2.579 de fecha 16 de Diciembre del año 2013, la Municipalidad de Providencia adjudicó a **SOCIEDAD TORRES Y MONREAL LIMITADA**, RUT N° 76.237.171-5, la propuesta pública para el “ESTUDIO DE ILUMINACIÓN EN PARQUES Y PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PARA ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS DE EJERCICIOS”.-

TERCERO: El proyecto se desglosa en las siguientes Etapas:

ETAPA I
PREPARACIÓN EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO

ETAPA II
ASESORÍA TÉCNICA EN OBRAS

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. DE	DE 20
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATO N°	

Contrato
N° 10. -

2014

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



CUARTO: La contratación se registrará por las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, por la Carta Oferta, por los términos del contrato y por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente contrato.-

QUINTO: La inspección técnica del contrato estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

SEXTO: La contratación del proyecto será a suma alzada y se pagará sin reajuste en la forma que se indica en la cláusula siguiente.-

SÉPTIMO: El valor del Estudio asciende a la suma de \$ 12.700.000.- más IVA, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Valor más IVA

- ETAPA I	\$ 10.050.000.-
- ETAPA II	\$ 2.650.000.-
TOTAL NETO	\$ 12.700.000.-



OCTAVO: La forma de pago será la siguiente:

1º ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa I, una vez recepcionada y aprobada conforme por la supervisión técnica en el Libro de Proyecto.-

2º ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la Etapa II, una vez obtenida el Acta de recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Provisoria de la Asesoría Técnica de la Obra.-

Si las obras proyectadas no se construyeran, no se cancelará este estado de pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del estudio.-

NOVENO: El plazo de ejecución de la consultoría será de 80 días corridos, contándose como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el Supervisor Municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.-

DÉCIMO: En caso que la empresa consultora se atrase en la entrega del trabajo de consultoría más allá del plazo señalado, es decir, en la Recepción Parcial, en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de

Contrato
N° 10.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



la etapa del contrato que corresponda, con sus modificaciones si las hubiere, por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante oficio dirigido por la Unidad Técnica a cargo de la respectiva empresa consultora.-

DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar multas a la empresa consultora en los casos señalados en el Artículo N° 37 de las Bases Administrativas.-

DÉCIMO SEGUNDO: Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o boleta del Estado de Pago correspondiente.-

DÉCIMO TERCERO: En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado de acuerdo a las condiciones que se indican.-

DÉCIMO QUINTO: La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrá exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original expresado en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

DÉCIMO SEXTO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad que se mantendrá desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del proyecto hasta la recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

DÉCIMO SÉPTIMO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL. 102077, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (Etapa I y Etapa II), es decir por un total de \$ 755.650.-, expresado en UF, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta seis meses después de efectuada la recepción parcial del estudio, es decir deberá tener una vigencia mínima de hasta el día 24 de Septiembre del año 2014.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECCIÓN	
PROV. DE 20	DE 20
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. DE 20	DE 20
CONTRATO N°	

Contrato
N° 10.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



DÉCIMO OCTAVO: Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

DÉCIMO NOVENO: Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: **a) Por quiebra o insolvencia del contratista; b) Por mutuo acuerdo; c) Por fuerza mayor y d) Por incumplimiento del contratista a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, así como cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.-**

En estos casos, excepto en el de “mutuo acuerdo”, la Municipalidad dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.-

VIGÉSIMO: La empresa consultora deberá suscribir el presente contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación.-

El atraso en la suscripción del contrato por causa imputable a la empresa consultora y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causa imputable a la empresa consultora, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar del orden de prelación establecido en el informe de evacuación.-

VIGÉSIMO PRIMERO: El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001

Subprograma: 02

Código Resultado: 41-1778

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Robinson Patricio Torres Hernández consta de Acta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 31 de Julio del año 2012, celebrada ante Notario Público don Nestor Riquelme Contreras, suplente del titular de la décimo novena Notaría de Santiago, don Pedro Reveco Hormazabal, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-



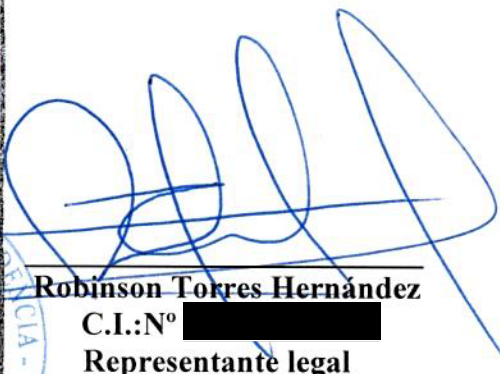
*Contrato
Nº 10.-*

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



VIGÉSIMO CUARTO: El presente contrato se firma **en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha**, quedando uno en poder de la Empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. _____ DE _____ DE 20____	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. _____ DE _____ DE 20____	
CONTRATO N° _____	


Robinson Torres Hernández
C.I.:N° [REDACTED]
Representante legal
Soc. Torres y Monreal Ltda.


Municipalidad de Providencia
ALCALDESA
María Josefa Errázuriz Guillisasti
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia


Municipalidad de Providencia
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Contrato
N° 10.-